



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 2 de octubre de 2025.-

**VISTO:**

El Expediente N°4268/2024 caratulado: "LORENZO ISIDRO JOSÉ-IPRODICH S/ LEY 2325-A".

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Isidro José Lorenzo, DNI N°11.771.253 desempeñó el cargo de Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH-, en el período comprendido entre el 10/12/2019 al 09/12/2023; conforme los Decretos N°83/19 y N°113/23 de designación y cese de funciones; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instauro el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).
- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la

presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la

Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Isidro José Lorenzo, ex Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, no comunicó a esta FIA el cese del Sr. Lorenzo, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Sr. Lorenzo, presentó fuera del plazo legal la documentación, en formato papel, por el cargo de Presidente del Iprodich Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto correspondientes al período 2022/2023 (11/33); Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs.41/50); Declaración Jurada Sintética de Ingreso y Egreso (35/40); e Informe de Gestión (fs. 4/10). Que pese a la presentación efectuada por el funcionario fuera del plazo de ley, se procedió conforme a la normativa aplicable a la sustanciación del procedimiento de Juicio de Residencia y al análisis de los informes presentados, atento a la voluntad del mismo de someterse a dicho procedimiento y en miras a garantizar la rendición de cuentas que persigue la norma en relación a su gestión.

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°328/24, (fs.53), a los efectos de su

anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Sr. Lorenzo presentó ante esta FIA reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC): Ejecución por Rubro Ejercicio 2022/2023; Ejecución por Objeto del Gasto Ejercicio 2022/2023; Ejecución por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto Ejercicio 2022.-

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de la rendición de ejecución de recursos y gastos asignados en sus funciones como Presidente del Iprodich.

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto al control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°1145/25963/24, el Informe N°25/2024 elaborado por la Fiscalía N°10 S.P.P., obrante a fs. 76/81, en el que concluye que: "... Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados, esta Fiscalía concluye que "...1. Los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos presentados fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados . 2. Las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto Inicial se corresponden con la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2023 Ley N°3744-F. 3. Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en dichas Estados como Presupuesto Vigente para el Ejercicio 2023 cuenten a la fecha con norma legal correspondiente que lo autoriza. 4. En relación a la Ejecución de Recursos al 09/12/2023, surge un total de Percibido de \$735.374.168,43, siendo el Saldo Presupuestario respecto del "Presupuesto Vigente" es de \$184.804.138,57, lo que representa un 79,92% recaudado. ..5. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 09/12/2023, surge un Total Comprometido de \$742.479.129,48, Ordenado a Pagar de \$726.209.681,49 y Pago \$689.355.132,37, siendo el Saldo Presupuestario respecto del "Presupuesto Vigente" de \$177.699.177,52 lo que representa un 80,69% ejecutado (comprometido)..."

Que además se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina de los cuales no se registran muebles registrables bajo el dominio del funcionario saliente.

Que a fs. 82 se requirió la intervención Técnico Contable del Cr. Damián Romano de esta Fiscalía, quien emitió informe obrante a fs.83/85 de autos.

Que en dicho informe el Cr. Damián Romano señala respecto a los recursos y gastos que "...me remito al Informe N°25/2024 emitido por la Fiscalía N°10 (SPP) - Sala I, de dicho Tribunal..."

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno en carácter de ex Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos.

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe contable obrante a fs. 83/85, de fecha 25/09/2025, suscripto por el Cr. Damián F. Romano, el cual concluye que "...Se aprecia incremento patrimonial en el período bajo análisis, en particular en los rubros Bienes Muebles Registrables y Otros Bienes. Se han efectuado consultas a las bases de datos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco y de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, la consulta a la última base de datos es que en los registros de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor se encuentra el automóvil dominio H0056758 a nombre del Licenciado Lorenzo con un porcentaje de titularidad del 100%, siendo que este bien no está expuesto en la Declaración Jurada de Evolución del Patrimonio Personal, y dado que el valor expuesto en la Declaración Jurada Sintética de Egreso en el rubro bienes registrables es coincidente, permite suponer que no ha sido expuesto el bien en cuestión en esta última Declaración Jurada. Se sugiere la rectificación de la Declaración Jurada Sintética de Egreso. La impresión de dicha consulta se adjunta al presente informe y forma parte integral del mismo..."

Que no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, el funcionario saliente presentó el Informe de Gestión, incorporados a fs.4/10, señala logros, objetivos y resultados obtenidos en las diferentes áreas, que se condicen con las competencias asignadas al Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad IPRODICH, conforme Ley Nro.1794- B (Antes Ley 6477) de creación de dicho Instituto. Sin embargo no se encuentran

enunciadas metas por programas presupuestarios con sus avances, ni información respecto a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas, como lo requiere el tercer párrafo del art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y en el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Analizados por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, los expedientes que involucraran al Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad- IPRODICH- y/o al Sr. José Isidro Lorenzo durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs. 86 "...no se desprenden causas en trámite y/o concluidas ante esta Fiscalía ..."

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto al funcionario saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones del funcionario saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que a los efectos de la notificación pertinente y atento a que el funcionario en las presentes actuaciones no ha constituido domicilio real, legal ni electrónico, considerar el domicilio constituido en el Expte. N°3656/2019 caratulado "LORENZO ISIDRO JOSÉ- IPRODICH S/ LEY N° 2325-A" del registro de esta FIA: "Av. Alberdi N°949, 9 B, ciudad de Resistencia."

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL  
DE  
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVE:**

**I.-TENER POR CONCLUIDO**, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Sr. Isidro José Lorenzo, D.N.I. N°11.771.253, en su carácter de funcionario saliente en el cargo de Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad., en el período comprendido del 10/12/2019 al 09/12/2023, en los términos de la Ley

N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

**II.- HACER SABER** al Sr. Isidro José Lorenzo, lo atinente a la rectificación ante Escribanía General de Gobierno de las Declaraciones Juradas por ingreso y egreso al cargo de Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en los términos de la Ley N°1341-A (Antes Ley 5.428) de Ética y Transparencia en la Función Pública con respecto al automóvil dominio H0056758 en razón de los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**III.- HACER SABER** que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el período de 60 días corridos de haber cesado en sus funciones tal lo establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

**IV.- TENER PRESENTE** lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°25/2024 elaborado por la Fiscalía N°10 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A;

**V.- SEÑALAR** que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

**VI.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

**VII.- ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

**VIII.- NOTIFICAR** al Sr. Isidro José Lorenzo, D.N.I. N°11.771.253, personalmente o por Cédula al domicilio constituido en el Expte. N°3656/2019 caratulado "LORENZO ISIDRO JOSÉ- IPRODICH S/ LEY N° 2325-A" del registro de esta FIA: Av. Alberdi N°949, 9 B, ciudad de Resistencia.

**IX.- LIBRAR** los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

**RESOLUCIÓN N° 3041/25**



  
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGIZAMON  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas